

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.476

Martes 16 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2821844

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Valparaíso

AMPLÍA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO

(Resolución)

Núm. 1.233 exenta.- Quillota, 29 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 4.743 de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, comité nacional de emergencia y funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; las resoluciones N° 661 de 2022, N° 1.909 de 2024 y N° 3.824 de 2026 todas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; las resoluciones N° 619 de 2026, N° 731 de 2026, N° 841 de 2026, N° 991 de 2026 y N° 1.061 de la Dirección Regional de Valparaíso; y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, conforme la resolución exenta N° RA N° 240/697/2026 de fecha 20 de abril de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 3.513, de fecha 7 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).

2. Que, con fecha 4 de marzo, se detectó la presencia de un ejemplar hembra de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.), en el área semiurbana de El Sauce, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, lo que activó vigilancia intensiva mediante resolución exenta N° 619 del 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

3. Que, con fecha 30 de marzo de 2026, se detectó la presencia de un segundo ejemplar del insecto correspondiente a la plaga, señalada precedentemente, en el área lo que originó un brote, mediante la emisión de la resolución N° 731 de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

4. Que, posteriormente se detectaron ejemplares del insecto señalado precedentemente, lo que originó ampliación del área reglamentada en el sector El Sauce, mediante la emisión de las resoluciones N° 841 de 2026, N° 991 de 2026 y N° 1.061, de la Dirección Regional de Valparaíso, para el mercado de China

5. Que, el día 22 de mayo de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar macho joven de Mosca de la fruta en el sector El Huape, razón por la cual resulta necesario ampliar el área reglamentada en un radio de 27.2 km con ocasión de dicha detección.

CVE 2821844

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, el radio del brote comprende totalmente a las comunas de Calle Larga y Rinconada, y parcialmente a las comunas de San Felipe, Putaendo, Panquehue, Llay Llay, Santa María, Los Andes y San Esteban. Complementando lo anterior, también comprende parcialmente a la comuna de Colina en la Región Metropolitana.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la resolución exenta N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

Resuelvo:

1. Ampliase el área de regulaciones cuarentenarias establecida para el control y erradicación de la plaga denominada Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* W.), y establézcase, a contar del día 29 de mayo de 2026, como área reglamentada, el polígono compuesto por 45 vértices, determinado mediante coordenadas UTM, las que se indican a continuación:

POLÍGONO 27,2 KM			POLÍGONO 27,2 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)			DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE	NORTE	N° VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	357016	6338008	24	361119	6392911
2	356998	6338006	25	361185	6392904
3	351692	6338529	26	366288	6391357
4	350482	6338896	27	370991	6388843
5	349720	6338971	28	375112	6385460
6	344617	6340518	29	375297	6385235
7	339914	6343032	30	376253	6384450
8	335793	6346415	31	379636	6380329
9	332410	6350536	32	382150	6375626
10	329896	6355239	33	382151	6375620
11	328349	6360342	34	382154	6375616
12	327826	6365648	35	383701	6370513
13	328349	6370954	36	384224	6365207
14	329896	6376057	37	383701	6359901
15	330185	6376596	38	382154	6354798
16	330239	6376777	39	379640	6350095
17	332753	6381480	40	376257	6345974
18	336136	6385601	41	372136	6342591
19	340257	6388984	42	367433	6340077
20	344960	6391498	43	362330	6338530
21	350063	6393045	44	357024	6338007
22	355369	6393568	45	357016	6338008
23	360675	6393045			

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende totalmente a las comunas de Calle Larga y Rinconada, y parcialmente a las comunas de San Felipe, Putaendo, Panquehue, Llay Llay, Santa María, Los Andes y San Esteban. Complementando lo anterior, también comprende parcialmente a la comuna de Colina en la Región Metropolitana.

2. Dispóngase la aplicación, en el área ya indicada, de las medidas fitosanitarias establecidas mediante resolución exenta N° 731 del 3 de abril de 2026, de la Dirección Regional de Valparaíso.

3. Déjase establecido que las infracciones a lo resuelto será sancionado según lo dispone el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese y comuníquese.- Mauricio Enrique Rodríguez Tirapegui, Director Regional Subrogante, SAG Región de Valparaíso.